

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que ALTUM DESARROLLO INMOBILIARIO SAS con NIT. 900.827.510, por medio de su representante legal JHON FREDY MORENO MONTOYA con C.C. 79.626.041, -en calidad de Fideicomitente Desarrollador-, coadyuvada por FIDUCIARIA CENTRAL, radicó bajo el No. 23-1-4033 del 28 de septiembre de 2023, escrito en el cual solicita la modificación del texto de la resolución No. 73001-1-22-0430 del 08 de septiembre de 2022, "*Por la cual se concede licencia de Urbanización en la modalidad de reurbanización y licencia de construcción en las modalidades de Demolición Parcial, Obra Nueva y Cerramiento y se da Aprobación de Piscinas*", en lo referente a la titularidad de la misma.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-76507 del 05 de octubre de 2023, FIDUCIARIA CENTRAL S.A. con NIT. 800.171.372, es la titular del derecho real de dominio del predio ubicado en la Calle 36 No. 6-51 barrio San Simón en la ciudad de Ibagué.

Que se anexa al expediente contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos Inmobiliario – Fideicomiso SAN SIMON, suscrito entre FIDUCIARIA CENTRAL -Fiduciaria-, ALTUM DESARROLLO INMOBILIARIO SAS -Fideicomitente Desarrollador- y CORVIPAL -Fideicomitente Aportante-.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-22-0430 del 08 de septiembre de 2022, otorgó LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE REURBANIZACIÓN al proyecto presentado por la Sociedad ALTOS DE SANTA SOFIA S.A. en Liquidación, en calidad de FIDEICOMITENTE del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO ALTOS DE SANTA SOFIA IBAGUE, a realizar en el predio ubicado –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaria de Planeación Municipal- en la Calle 36 No. 6-51 barrio San Simón en la ciudad de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-76507 y ficha catastral 01-05-0101-0336-000; destinado vivienda multifamiliar -VIS y NO VIS- comercio y/o servicios, -quinientos ochenta y seis (586) unidades de vivienda y tres (3) locales comerciales-, y Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Parcial, Obra Nueva para adelantar la edificación de la Etapa 1 del proyecto denominado "SAN SIMON 6-36", destinado a Vivienda Multifamiliar –Vivienda VIS y No VIS- y comercio y Cerramiento; incluida la aprobación de piscinas del proyecto denominado "SAN SIMON 6-36".

Que Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, – Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Artículo 14, establece: "*Titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción. Podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud, los fideicomisos, y los fideicomitentes de los mismos fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria*".

Que con base en los anteriores considerandos, se hace necesario modificar los artículos 1, 2, 3, 4 y 6 de la resolución No. 73001-1-22-0430 del 08 de septiembre de 2022, proferida por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

RESUELVE

Artículo 1.- Modificar en los artículos 1, 2, 3, 4 y 6 de la resolución No. 73001-1-22-0430 del 08 de septiembre de 2022, emanada del Curador Urbano Uno de Ibagué, la titularidad de la misma, la cual queda a

(Octubre 09 de 2023)

por medio de la cual se cambia el titular de la resolución No. 73001-1-22-0430

nombre de **ALTUM DESARROLLO INMOBILIARIO SAS** con NIT. 900.827.510, representada legalmente por **JHON FREDY MORENO MONTOYA** con C.C. 79.626.041 -en calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**-.

Parágrafo 1.- Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 2.- En razón a lo dispuesto anteriormente, entiéndase como titular en la planimetría y demás documentos técnicos de la licencia No. **73001-1-22-0430 del 08 de septiembre de 2022 a ALTUM DESARROLLO INMOBILIARIO SAS** -en calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**-.

Artículo 2.- Todos los artículos de la resolución motivo de la presente modificación permanecen invariables.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite a solicitud del interesado.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los nueve (09) días del mes de octubre de 2023.



Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo, 
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué